



subasta. Interesa, pues, para el Sr. Alcalde, una amplia autorizacion, facultándole para nombrar y tener de dependientes del Resguardo y empleados, á aquellas personas que crea conveniente, con objeto de que no tenga trabas de ningun género.

En su virtud, propone se acuerde =

1.º Seguir en la administracion municipal del expresado impuesto.

2.º Facultar al Alcalde ampliamente para llevarla á efecto, nombrando á los empleados y dependientes del resguardo que estime conveniente; y

3.º Que á su tiempo, si se cree necesario, se anunciara y verificara nueva subasta con carácter de primera.

Yo.

El Sr. Alcalde, aun cuando no le asusta la responsabilidad que se le impone, si teme equivocarse, por lo cual desearia asociarse de personas que le asesorasen, para que, si hay gloria sea de ellos, pues la responsabilidad no quiere que le alcance mas que á él.

Yo.

El Sr. Lopez, cree que debe llamarse á los asociados para acordar la administracion; pero leído que le fue el párrafo tercero del artículo doscientos treinta y cuatro, rectificó que no lo habia tenido en cuenta.

Yo.

El Sr. Palmerón está conforme con lo justipuesto por el Sr. Clemares; pero cree que no